

PROCESO DECLARATIVO DE SOCIEDAD DE HECHO
RADICACIÓN No. 19001-31-003-06-2021-00060-01
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MORALES PÉREZ
DEMANDADOS: WILSON WILMER ANACONA MINA
APELACIÓN SENTENCIA
AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia, a fin de decidir lo que en derecho corresponda frente al trámite de la referencia.

CONSIDERACIONES

Este despacho emitió auto adiado el 31 de mayo de 2022, mediante el cual admitió el recurso vertical interpuesto a la sentencia del 11 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (remitida solo en el mes de mayo de 2022 al superior funcional).

En él, se concedió a la parte apelante, el término de cinco (05) días [*contados a partir del día siguiente a la respectiva ejecutoria, hoy artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y para esa fecha, artículo 14 del Decreto 806 de 2020*], **"para sustentar por escrito el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto"**; notificando dicha decisión en estado 0083 del 01 de junio de 2022.

No obstante, el término otorgado venció en silencio, sin recibir pronunciamiento alguno de la parte apelante.

En razón a lo anterior, se aplicará la consecuencia prevista en el artículo 322 del Código General del Proceso y se procederá a declarar desierto el recurso de apelación.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

Declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante frente a la sentencia del 11 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES